


## Datos del trabajador / a

Nombre	Martinez Bonet, Mireia
DNI	46972704B
Puesto de trabajo	Conductor de camión grúa

## Aptitud laboral



Calificación aptitud:	Apto
Fecha examen: 20-12-2022	Validez: 12 meses
 Dr. Genis Teruel Gila Nº col. 0808- 29198	Dr/a: Genis Teruel Gila Núm.Col:29198 Especialista en Medicina del Trabajo Dirección médica de Vigilancia de la Salud

## Protocolos específicos aplicados



- Protocolo Conducción
- Protocolo Trabajos En Altura
- Protocolo Manipulación Manual De Cargas
- Protocolo Posturas Forzadas
- Protocolo De Turno / Nocturnidad
- Protocolo Vibraciones
- Protocolo Tétanos
- Protocolo Sobrecarga Mental

## INFORMACIÓN SOBRE LA APTITUD LABORAL

En los informes de aptitud, se refleja, individual y específicamente para cada trabajador, la idoneidad del trabajo realizado en relación con la salud actual de sus trabajadores y las adaptaciones necesarias (si corresponde) para garantizar la realización del trabajo de manera segura.

Asimismo, cumple con el requisito legal de tener esta aptitud en caso de que lo requiera la autoridad laboral o en un acuerdo profesional con otras empresas en el que sea necesario para la coordinación de las actividades comerciales.

Se consideran diferentes tipos de aptitud; cada una de estas condiciona unas actuaciones concretas, tal y como se describen a continuación.

- **APTO:** indica que no hay ninguna circunstancia que limite o perjudique de manera previsible la salud del trabajador.
- **APTO CON OBSERVACIONES:** en este caso, el trabajador es apto, lo que indica que puede continuar haciendo su trabajo con normalidad, pero hay algunas circunstancias de salud que requieren un control médico por parte de Vigilancia de la Salud más frecuente o más documentado.
- **APTO CON RESTRICCIONES:** en este caso el trabajador es apto, lo que indica que puede continuar haciendo su trabajo, pero con algunas restricciones sobre determinadas tareas derivadas de una condición o situación física o emocional que así lo hacen necesario. El empresario debe conocer cuáles son las tareas que quedan limitadas para el trabajador y, si es necesario, tendrá que cambiar por otras que pueda llevar a cabo. El equipo médico hará un seguimiento al trabajador para quitarle la restricción. Esta situación puede ser de carácter definitivo o provisional si hay posibilidad de mejora clínica.
- **NO APTO:** en este caso el trabajador no podrá seguir realizando la tarea que estaba haciendo debido a una situación de salud que lo hace incompatible. El empresario debe conocer la situación del trabajador y le deberá facilitar un cambio de las tareas que desarrolla por otros que pueda llevar a cabo. Hay que mantener este documento debidamente actualizado para garantizar la correcta trazabilidad e integración de la acción preventiva.
- **NO CALIFICADO:** No es posible valorar la aptitud para el puesto de trabajo porque el trabajador no se ha sometido a la totalidad del reconocimiento o de las pruebas consideradas necesarias.